

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 6 DE ENERO DEL 2000

N° 26.066

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.149

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 42398-R-80-01028, caratulado «Pérez Raux (Menores) - Pensión para hijos menores por padre fall. Don Reynaldo Alberto Prez» en el cual la señora María Salma Rauk interpone a fs. 218 Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 797/98, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 797/98, se le deniega a la señora María Salma Rauk el beneficio de Pensión por Ley N° 5056.

Que a fs. 218, la peticionante solicita se revea la mencionada resolución alegando que corresponde la aplicación de legislación provincial.

Que el Recurso ha sido interpuesto vencido el plazo legal, por lo que corresponde rechazarlo formalmente.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 219 y por el señor Asesor de Gobierno a fs. 222 del expediente N° 42398-R-80-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente el Recurso de Alzada Interpuesto a fs. 218 del expediente N° 42398-R-80-01028 por la señora María Salma Rauk, contra la Resolución N° 797/98 agregada a fs. 214/215 del expediente mencionado, dictada por H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por haberse interpuesto vencido el plazo legal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.171

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 01015-G-99-01027 y sus acumulados N° 00398-D-99-01041, N° 00885-D-96-01042, N° 00198-W-99-01041 y N° 00199-M-99-01041, en los cuales se gestiona el ajuste de la situación de revista de personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste ha sido solicitado por los agentes Roberto Marcial Gómez, Juan Martín Wiens y Sergio Javier Martín, personal que fuera transferido de la ex-Dirección de Comunicaciones al Minis-

terio de Hacienda conforme lo establece el Decreto-Acuerdo N° 585/99 y por la señora Alicia Susana Ezcurdia, agente de la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Que los agentes mencionados gestionan el otorgamiento del Adicional Especial por Incentivo establecido por Decreto N° 3928/88, el que se concede al personal que revista en el Agrupamiento Sistema de Computación de Datos.

Que la modificación de la situación de revista que se propicia no modificará el carácter con el que los citados agentes revistan actualmente.

Que el mayor costo que genera la modificación que se propicia será cubierto con la supresión de un cargo Clase 074, Código Escalonario 01.2.0.07 del Ministerio de Hacienda, el que no cuenta con crédito presupuestario, por lo que se deberá reforzar la partida del mismo.

Que la mencionada modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 44, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 17, ambos del expediente principal y conforme con lo dispuesto por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto Vigente Año 1999,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	69
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	74
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	90
Convocatorias	92
Irrigación y Minas	92
Remates	93
Concursos y Quiebras	93
Notificaciones	93
Mensuras	94
Avisos Ley 11.867	95
Avisos Ley 19.550	95
Licitaciones	95

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatro mil noventa y uno con doce centavos (\$ 4.091,12).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provin-

cial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a los agentes y sus cargos de revista de la forma indicada en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 5º - Establézcase la continuidad de los agentes Roberto Marcial Gómez, Sergio Javier Martín y Alicia Susana Ezcurdia, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo y del agente Juan Martín Wiens en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, a los que fueron incorporados mediante Resolución Nº 518-H-99.

Artículo 7º - Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 8º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 01015-G-99-01027 y acumulados Nº 00398-D-99-01041, Nº 00885-D-96-01042, Nº 00198-W-99-01041 y Nº 00199-M-99-01041.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Organizativa: 07, U. Gestión de Crédito: H96103, Clasificación Económica: 41101, Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 489,25, Disminuciones: -.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Organizativa: 07, U. Gestión de Crédito: H99001, Clasificación Económica: 41101, Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 3.601,87, Disminuciones: -.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U.

Organizativa: 07, U. Gestión de Crédito: H99001, Clasificación Económica: 51101, Financiamiento: 00, Aumentos: , Disminuciones: \$ 4.091,12.

Totales: Aumentos: \$ 4.091,12 - Disminuciones: \$ 4.091,12

Planilla Anexa II

Expte. Nº 01015-G-99-01027 y acumulados Nº 00398-D-99-01041, Nº 00885-D-96-01042, Nº 00198-W-99-01041 y Nº 00199-M-99-01041.

Apellido y Nombre: Gómez Roberto Marcial.

Legajo Nº 3-04624885-6-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 2, Tr.: 1, St.: 00, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Personal Profesional - UG H30685.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 5, Tr.: 2, St.: 02, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Jefe de División - UG H30685.

Apellido y Nombre: Wiens Juan Martín.

Legajo Nº 3-14256526-0-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 2, Tr.: 1, St.: 00, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Personal Profesional - UG H30685.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 5, Tr.: 2, St.: 02, Clase: 010, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Jefe de División - UG H30685.

Apellido y Nombre: Martín Sergio Javier.

Legajo Nº 3-16660640-4-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 1, Tr.: 3, St.: 07, Clase: 009, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Jefe de sección - UG H30685.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento:

to: R.S.: 05, Ag.: 5, Tr.: 2, St.: 01, Clase: 009, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Jefe de Sección - UG H30685.

Apellido y Nombre: Ezcurdia Alicia S.

Legajo Nº 3-13675458-1-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 5, Tr.: 1, St.: 03, Clase: 008, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Auxiliar Técnico mayor - UG H00097.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 07, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 05, Ag.: 5, Tr.: 1, St.: 19, Clase: 008, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: Analista Mayor - UG H00097.

Apellido y Nombre: Vacante.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Car. 1, Jur.: 06, U. O.: 01, Fin.: -, Fun.: -; Escalafonamiento: R.S.: 01, Ag.: 2, Tr.: 0, St.: 07, Clase: 074, Nº de cargo: 01, Denominación y UG: UG H30655.

DECRETO Nº 2.185

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 31447-H-97-03880, en el cual se gestiona la transferencia del agente Daniel Roberto Vidal Rivero, Legajo Nº 3-12841611-6-01, Clase 005 -Chofer, Código Escalafonario 05-6-2-02 de la U.O. 01 -Ministerio- del Ministerio de Hacienda a la Honorable Legislatura Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente se encuentra adscripto a la Vicegubernación -Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores desde el 21 de diciembre de 1995, conforme con lo dispuesto por el Decreto Nº 187/96 obrante a fs. 2 del expediente de referencia, adscripción que fue aceptada por dicha Cámara mediante Resolución Nº 185/96, obrante a fs. 3 del referido expediente.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por los Artículos 12º y 18º de la Ley Nº 6656, Presupuesto 1999,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos novecientos setenta y tres y con cuatro centavos (\$ 973,04).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y su cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 5º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - El presente decreto será ratificado por la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez

Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I

Modificación Presupuestaria

Carácter: 1, Jurisdicción: 01, U.

Organizativa: 01, U. Gestión: L96000, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: \$ 973,04, Disminuciones: -. Carácter: 1, Jurisdicción: 06, U. Organizativa: 01, U. Gestión: H96074, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: -, Disminuciones: \$ 973,04. Total: Aumentos: \$ 973,04 - Disminuciones: \$ 973,04.

Planilla Anexa II
Modificación de Planta

Nombre y Apellido: Rivero Daniel Roberto.

Legajo N° 3-12841611-6-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 06, U. Orga.: 01, Fin.: 1, Fun.: 90; Escalafonamiento: R.Salar.: 05, Agrupam.: 6, Tramo: 2, Subtramo: 02, Clase: 005, N° de cargo: 1, Denominación y Unidad de Gestión: Servicios Generales Chofer - UGC H30663 UGE H96074.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 01, U. Organ.: 01, Fin.: 1, Fun.: 30; Escalafonamiento: R.Salar.: 02, Ag.: 6, Tr.: 0, Subtramo: 07, Clase: 010, N° de cargo: 01, Denominación y Unidad de Gestión: Chofer - UG L00001.

DECRETO N° 2.186

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 02057-S-99-01027, el Artículo 1° del Decreto N° 820/98 modificado en último término por el Decreto N° 1899/99, el Artículo 1° del Decreto N° 1900/99 y el Artículo 6° del Decreto N° 1282/99, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley N° 6082 y modificatorias de Tránsito y Transporte y su Decreto reglamentario N° 867/94 y modificatorios, se ha asignado a la Dirección de Vías y Medios de Transporte la facultad de aplicar sanciones a quienes infringen o transgreden la normativa que regula la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, especialmente cuando la infracción es cometida por quienes prestan servicios sin la pertinente autorización administrativa emitida por el mencionado organismo de contralor.

Que por esta razón, dentro de

las condiciones previstas en el Decreto N° 820/98 y sus modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, 10°, 213°, 218° y concordantes de la Ley N° 6082 y sus modificatorios, el Director de Vías y Medios de Transporte determinará para cada caso en particular la cantidad de cuotas a otorgar, la que no podrá exceder el número de seis (6) y que deberá comunicar a la Dirección General de Rentas.

Que es necesario incluir en el Artículo 1° del Decreto N° 1900/99, la posibilidad de que la cancelación al contado se formule además de por objeto y/o actividad, por ejercicio fiscal completo Para el ejercicio fiscal 1999, dicha cancelación deberá incluir las obligaciones vencidas en el período del 10 de enero al 30 de setiembre.

Que de acuerdo con lo dictaminado a fs. 56/57 del expediente N° 17353-T-99 por el Sr. Asesor de Gobierno y a efectos de agilizar los procedimientos administrativos, el Director General de Rentas deberá suscribir los contratos de garantía que se concerten en cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 6684 y en el Artículo 6° del Decreto N° 1282/99.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 128°, Inciso 1) de la Constitución Provincial y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 11 y por Asesoría de Gobierno a fs. 18 ambos del expediente de referencia,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese al Artículo 1° del Decreto N° 820/98 como último párrafo, el que se indica a continuación:

«Cuando los planes de facilidades de pago a otorgar se refieran a la regularización de las sanciones resueltas por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, ante la detección de alguna de las infracciones previstas en la Ley N° 6082 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 867/94, modificatorios y demás resoluciones emitidas por dicho organismo, en cumplimiento de las funciones de control y fiscalización de los servicios de transporte de

pasajeros y de carga, la cantidad de cuotas deberá ser previamente autorizada y fijada por el Director de Vías y Medios de Transporte para cada caso en particular, no pudiendo exceder el número de seis (6) cuotas iguales y consecutivas con más los accesorios legales que correspondan conforme a las disposiciones del presente decreto. La mencionada autorización será comunicada oportunamente a la Dirección General de Rentas a efectos de la concreción de cada plan de pagos».

Artículo 2° - Modifíquese al Artículo 1° del Decreto N° 1900/99, el que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1° - Fijese en el uno por ciento (1%) la tasa de interés para el cálculo de los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 55° (bis) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto 1284/93 y sus modificatorios), aplicable a los débitos tributarios vencidos al 31 de octubre de 1999, siempre que la cancelación, por objeto y/o actividad imponible, se realice previa observación de las condiciones siguientes:

- Que sea al contado,
- Que sea con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, inclusive.
- Que comprenda ejercicios fiscales completos. Para el ejercicio fiscal 1999 se incluirá la deuda vencida en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Setiembre.

Para los restantes casos, es aplicable la tasa de interés que establece la Resolución Ministerial N° 432-H-94».

Artículo 3° - El Director General de Rentas suscribirá los contratos correspondientes a las garantías ofrecidas por los contribuyentes y/o responsables según lo dispone el Artículo 6° del Decreto N° 1282/99.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.196

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 15706-

S-98-01134, caratulado: «Sevilla Moreno - Presenta Recurso de Revocatoria Res. 136/98» y su acumulado N° 15322-D-98-01134» en el primero de los cuales los señores Elvio Alberto Sevilla y Ramón Daniel Moreno interponen Recurso de Apelación contra la Resolución N° 136/98 de fecha 14 de julio de 1998, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 12/99 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por el cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por los señores Elvio Alberto Sevilla y Ramón Daniel Moreno.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 12/99.

Por ello, atento lo dispuesto en la Norma Legal citada, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31 del expediente N° 15706-S-98-01134,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 12 de fecha 7 de junio de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.197

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00014-B-99-01027, caratulado: «Bento Walter Ricardo - E/Recurso de Apelación c/Resolución 649 D.G.R.» y sus acumulados N° 21722-B-98-01134 y N° 11772-B-98-01134, en el primero de los cuales el señor Walter Ricardo Bento,

por su hijo menor Facundo Gabriel Bento, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 649 de fecha 11 de diciembre de 1998, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 513/99 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar al Recurso de Apelación deducido por el señor Walter Ricardo Bento, en representación de su hijo menor Facundo Gabriel Bento.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 513/99.

Por ello, atento lo dispuesto en la Norma Legal citada, y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 26 y Fiscalía de Estado a fs. 31, ambos en el expediente N° 00014-B-99-01027,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 513 de fecha 28 de mayo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.198

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00169-S-99-01027, caratulado: «Sturba Carlos Alberto - E/Recurso de Apelación c/Resol. N° 633 D.G.R.» y su acumulado N° 24814-D-96-01134, en el primero de los cuales el señor Carlos Alberto Sturba interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 633 de fecha 1 de diciembre de 1998, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 11/99 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por el señor Carlos Alberto Sturba.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 11/99.

Por ello, atento lo dispuesto en la Norma Legal citada, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 21 del expediente N° 00169-S-99-01027,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 11 de fecha 7 de junio de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.199

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 01305-R-95-02681, caratulado: «Rodríguez Alfredo José - E/Recurso de Apelación c/Resol. 446/95 de la D.G. Rentas», y su acumulado N° 06281-D-92-01134, en el primero de los cuales el señor Alfredo José Rodríguez, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 446/95, obrante a fs. 47/50 del expediente acumulado, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 511/99, obrante a fs. 45/51 del expediente N°

01305-R-95-02681, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por el señor Alfredo José Rodríguez.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 511/99.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 53 y Fiscalía de Estado a fs. 58 del expediente N° 01305-R-95-02681,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 511 de fecha 8 de marzo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.200

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 02287-E-96-02681, caratulado: «Empresa del Sur y Media Agua SA - CUIT N° (30-64472067-1) - E/Recurso de Apelación c/Resolución 312/96 de la Dirección General de Rentas (RCUR005)» y sus acumulados N° 07831-E-94-01134 y 02429-D-93-01134, en el primero de los cuales la Empresa del Sur y Media Agua S.A. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 312/96 de fecha 5 de noviembre de 1996, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 512/99 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por el cual se rechaza el Recurso de Apelación deducido

por la Empresa del Sur y Media Agua S.A.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 512/99.

Por ello, atento lo dispuesto en la Norma Legal citada, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 43 del expediente N° 02287-E-96-02681,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 512 de fecha 28 de mayo de 1999, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Carlos J. Rodríguez**
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO N° 2.211

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002195 - Letra S - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Guaymallén para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Guaymallén, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley Nº 6396.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0004: Anticipo a Municipalidad de Guaymallén.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Guaymallén en el mes de diciembre de 1999, con un interés del uno por ciento (1%) mensual, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda
Luis A. Cazabán
Min. J. y S. a/c Min. Gobierno

DECRETO Nº 2.697

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto la nota presentada por el doctor Julio Antonio Alvarez en la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 899/99,

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. Ju-

lio Antonio Alvarez, D.N.I. Nº 18.447.589, Clase 1967, al cargo Clase 077 -Jefe de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda - Código Escalafonario: 01-2-0-10, cargo en el que fuera oportunamente designado por Decreto Nº 899/99.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO Nº 2.698

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 01760-B-99-01027 en el cual se solicita el reconocimiento de legítimo abono de la factura presentada por el Dr. Hugo Bianchi Puebla en concepto de honorarios profesionales por servicios prestados en el Ministerio de Hacienda por el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 1999 al 30 de noviembre de 1999 y

CONSIDERANDO.

Que el Dr. Bianchi Puebla ha dado cumplimiento a un Contrato de Locación de Servicios Profesionales para efectuar asesoramiento legal referente a la emisión de Títulos Públicos y distintas alternativas relacionadas con la deuda pública provincial y sobre la constitución del Patrimonio Fiduciario en el marco de la Ley del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Que según consta en el informe del señor Subsecretario de Fianciamiento del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 43 del expediente de referencia, se hizo necesario prorrogar la prestación de servicios del Dr. Bianchi Puebla con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las tareas emprendidas, y dada la importancia de las mismas, por lo que el mencionado profesional continuó brindando sus servicios profesionales.

Que por lo expuesto, corresponde reconocer el abono de los servicios profesionales prestados por el Dr. Bianchi Puebla desde el 10 de octubre de 1999 y hasta el 30 de noviembre de 1999.

Que la Subdirección de Recursos Humanos, a fs. 23 del expe-

diente de referencia, informa que el Dr. Bianchi Puebla no se encuentra comprendido en ninguno de los regímenes de incompatibilidad profesional.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 44/45 y por Fiscalía de Estado a fs. 36 y vta., ambas del expediente Nº 01760-B-99-01027, y habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono la suma de Pesos Tres mil trescientos treinta y tres (\$ 3.333,00) por servicios de asesoramiento prestados al Ministerio de Hacienda entre el 10 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1999 por el Dr. Hugo Eduardo Bianchi Puebla, D.N.I. Nº 13.192.713, según factura Nº 0000-00000696, obrante a fs. 41 del expediente Nº 01760-B-99-01027.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General H96178 41305 00 - U.G.E. H30655 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

DECRETO Nº 2.797

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Vista la necesidad de cubrir un cargo de Asesor de Gabinete,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado Rubén Darío Villatoro, D.N.I. Nº 17.080.822, Clase 1965, en el cargo de Asesor de Gabinete, Clase 076, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-0-09, con funciones de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

DECRETO Nº 2.870

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Visto la necesidad de designar Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A..

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, al Doctor Alberto Daniel Iglesias, L.E. Nº 8.141.485, Clase 1944, en el cargo de Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., Clase 013, Código Escalafonario: 29-1-0-00.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

DECRETO Nº 2.871

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Visto la necesidad de Cubrir el cargo de Subdirector Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. y la facultad conferida por el Artículo 5º de la Ley Nº 6523,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, a la Contadora Silvia Beatriz Lemos, D.N.I. Nº 10.763.411, Clase 1953, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva, Clase 012, Código Escalafonario: 29-1-1-00, Unidad Organizativa: 23 - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A., con la remuneración indicada en el Artículo 5º del Decreto Nº 1171198.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Aldo Ostropolsky

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA N° 118/99

Visto la Nota N° 1524/99, correspondiente al Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, relacionado con las obras de Acceso e interconexión barrios con puente calle Las Moreras y Obras complementarias sobre zanjón e Los Ciruelos, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de este Convenio, por el cual el Ministerio se compromete a otorgar a la Comuna la suma de (\$404.673.00) por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/98, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para transformación y el Crecimiento.

Que a efectos de la percepción de los fondos que le remitieran oportunamente, se deberá depositar en una cuenta especial y su posterior ejecución se llevará a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo, conforme las normas vigentes.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de - Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres (\$404.673,00) relacionados con las obras de Acceso e interconexión barrios con puente a calle Las Moreras y Obra complementarias sobre zanjón de Los Ciruelos.

Artículo 2°- Acéptase el importe de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres (\$404.673,00) girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos extrapresupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que determina en el Convenio de referencia obrantes en el legajo mencionado.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 4 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de noviembre de 1999.-

Decreto N° 2539

Visto la Ordenanza N° 118/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres (\$ 404.673,00) relacionados con las obras de Acceso e interconexión barrios con puente a calles Las Morenas y Obras complementarias sobre Zanjón se los Ciruelos.

Acéptese el importe de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres (\$ 404.673,00) girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 118/99 emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.-

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Arturo Ahumada

Secretario de Obras y Servicios Públicos

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 119/99

Visto la Nota N° 1527/99, correspondiente a Acta complementaria del Convenio de Cooperación interinstitucional, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obra Públicas y la Municipalidad de Las Heras, para el mejoramiento de la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos y peligrosos en Departamentos del área metropolitana, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de este Convenio, por el cual el Ministerio se compromete a otorgar a la Comuna la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) para la ejecución de estudios básicos, Anteproyectos y Proyectos para la implementación de estrategias, se permitirá el mejoramiento de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos peligrosos en el Departamento del área metropolitana.-

Que a efectos de la percepción de los fondos que le remitieron oportunamente, se deberá depositar en una cuenta especial y su posterior ejecución se llevará a cabo respetando las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, deben también contener la respectiva autorización de este Honorable Cuerpo, conforme las normas vigentes.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todas sus partes el Acta complementaria del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por la cual dicho organismo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) para la ejecución de estudios básicos, Anteproyectos y Proyectos para el mejoramiento de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y peligrosos en Departamentos del área Metropolitana.

Artículo 2°- Acéptase el importe de Pesos Cien Mil (\$100.000) girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos extrapresupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que determina en el Convenio de referencia obrantes en el legajo mencionado.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 4 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de noviembre de 1999.

Decreto N° 2538

Visto la Ordenanza N° 119/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, por el cual dicho organis-

mo se compromete a otorgar a la Comuna, la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) para la ejecución de estudios básicos, Anteproyectos y Proyectos para el mejoramiento de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y peligrosos en Departamentos del Area Metropolitana.

Acéptese el importe de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) girados oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 119/99 emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.-

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Arturo Ahumada

Secretario de Obras y Servicios Públicos

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 120/99

Visto las Notas números 1526/99 y 1558/99, que corresponden a los legajos conformados por las Resoluciones 1743/99 y 1850/99 y Actas complementarias del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia, y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 927/99 y Ordenanza Municipal N° 52/99, se autorizó a suscribir el Acta Complementaria del Convenio de Cooperación Interinstitucional, referido a la ejecución de Estudios Básicos, Anteproyectos y Proyectos para la implementación de estrategias que permitan la recuperación Ur-

banística y Paisajística de basurales clandestinos y de baldíos urbanos en el Departamento de Las Heras, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se compromete a efectuar un aporte de \$ 300.000 y cuya firma se formalizó el 25/08/99.-

Que la citada Acta complementaria fue aprobada por Resolución N° 1743/99 AOP del Ministerio antes mencionado.

Que posteriormente con fecha 7/9/99, la expresada Acta fue modificada solo en lo que respecta los artículos segundo y tercero inciso a y b que corresponden al plazo de ejecución pactado, el que será de seis meses a partir de la fecha de ratificación del Acta.

El importe convenido también será girado, una vez que se acredite la ratificación del Acta, modificaciones que fueron aprobadas por Resolución N° 1850/99 AOP, del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Que en virtud que ambos legajos corresponden a un sólo fin y están relacionados entre sí se adjuntan a los efectos de su aplicación y no existen objeciones que formular al respecto.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todas sus partes las Actas complementarias del Convenio de Cooperación interinstitucional suscriptas entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas la Municipalidad de Las Heras, aprobadas por Resoluciones Nros 1743/99 y 1850/99 (modificatoria) del Ministerio antes nombrado.

Artículo 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a percibir e ingresar el importe extrapresupuestario de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) que girará oportunamente como aporte el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras, en el plazo formas y condiciones convenidas

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer del importe mencionado en el artí-

culo anterior y aplicarlo al fin indicado.-

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 4 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de noviembre de 1999.-

Decreto N° 2537

Visto la Ordenanza N° 120/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes las Actas Complementarias del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscriptas entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras aprobadas por Resolución N° 1743/99 y 1850/99 (modificatoria) del Ministerio antes mencionado.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a percibir e ingresar el importe extrapresupuestario de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) que girará oportunamente como aporte el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a favor de la Municipalidad de Las Heras, en el plazo, formas y condiciones convenidas.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 120/99 emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.-

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comu-

níquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Arturo Ahumada

Secretario de Obras y Servicios Públicos

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 121/99

Visto el Expte. N° 5418-P-89, caratulado Parroquia Nuestra Señora de la Misericordia s/aprobación de y su acumulado N° 8419-P-98 caratulado Parroquia Nuestra Señora de la Misericordia s/ confección de Planos de la Parroquia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.22 el Arzobispado de Mendoza solicitó la eximisión del pago de los derechos de construcción (U.T. 7.688,25) aforados a fs.20 por estar ubicada la Parroquia Nuestra Señora de la Misericordia en el Barrio Espejo, zona carenciada y que se mantiene en base al aporte de la comunidad, la que no esta en condiciones de afrontar en pago,

Que tratándose de una entidad sin fines de lucro y habiendo abonado la solicitante el 10% de los derechos aforados (ver fs.25 vta.) según Expte. N° 7642/99 por boleto D.O.4928-D.cC 4829, corresponde eximir del pago del 90% restante;

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Exímase al Arzobispado de Mendoza del pago del 90% de los derechos de construcción aforados a fs. 20 del Expte, N° 5418-P-89.-

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Obras Privadas y demás áreas competentes.-

Artículo 3°- Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 04 días de mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de Noviembre de 1999

Decreto N° 2544

Visto la ordenanza N° 121/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se exima al Arzobispado de Mendoza del pago del 90% de los derechos de construcción aforados a fs. 20 del Expte. N°5418-P-89.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 121/99 emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Obras Privadas y Sistematización de Datos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Arturo Ahumada
Secretario de Obras y Servicios Públicos

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 122/99

Visto el Expediente N° 1310-T-94, caratulado Torres Hermenegildo Antonio, s/donación con cargo, y:

CONSIDERANDO:

Que luego del estudio al expediente de referencia encontramos que conforme a fs. 1 que el Sr. Hermenegildo A. Torres ofrece la donación de una fracción de terreno de su propiedad, afectada a

remodelación y ensanche de calle Dr. Moreno de, una superficie de 99.00 m2 cuyas medidas perimetrales figuran en el croquis de fs.10 y el valor estimado por Departamento de Catastro a fs. 9 vuelta es de \$ 2.966,70.

Que a fs. 26 el Sr. Torres modifico los cargos a, la donación y que a fs. 32 vta vuelve a formular.

Que a fs 24 y vta el Sr. Torres acreditó su carácter de propietario, que el inmueble no reconoce gravámenes y que él no se encuentra inhibido.

Que sí bien las firmas insertas a fs. 1 y 26 no han sido certificadas por funcionario competente ni se ha prestado, la conformidad conyugal prescripta en el artículo 1277 del Código Civil, la presentación de fs.26 ha sido suscripta por la Sra. Nilda E. Torres.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Acéptase la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras que efectuara originalmente el SR. Hermenegildo A. Torres y conforme a lo que determina el artículo 16 de la Ley 17801, de una fracción de terreno ubicado en calle Dr. Moreno 3111-15 Panquehua del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la propiedad Raíz, bajo el N° 15695; a fs. 161 del tomo 46 «D» de Las Heras, las que conforme al plano de mensura, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6755, de Las Heras, y los detalles de superficie, límites y medidas, y demás documentación acumulada en el Expediente N° 1310-T-94, según las siguientes características:

De acuerdo a lo indicado en copia de plano de mensura de fs. 8 y croquis confeccionado por el Agrimensor Carlos Santander obrante a fs.10 la superficie de la fracción de terreno sujeta a donación es de 98,89m2 comprendida dentro de los siguientes límites:

NORTE: En 7,12m colindando con la propiedad de Nazareno Cándido Falcioni

SUR: En 6.80m colindando con la propiedad de Carmen Sosa

OESTE: En 14,35m colindando con la propiedad de Carmen Sosa
ESTE: En 14,11m colindando con el resto de la propiedad del donante.-

Artículo 2°- En compensación de la donación descrita en el artículo anterior acéptese los cargos impuestos por el donante los que serán ejecutados por el municipio según detalle:

- 1) Eximisión de Tasas Municipales
- 2) La diferencia entre la tasación del terreno afectado la deuda por tasas sea cubierto con la deuda que mantenga con el municipio por patente de Comercio.

Artículo 3°- La presente donación se realiza, conforme con lo normado por el artículo 71° inc.4to. de la Ley 1079 y artículos 1810, 1811, 1826 y concordantes del Código Civil.

Artículo 4°- Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza, a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el artículo 1814 del Código Civil entregando copia de la misma.

Artículo 5°- Los donantes haciendo tradición se partan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.

Artículo 6°- La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales y de otro gravamen y/o contratos.

Artículo 7°- Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 4to y 6to de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme lo normado por el Artículo 1810 del Código Civil en el Registro de la propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que corresponda.

Artículo 8°- Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en artículos anteriores, tómese la posesión del bien, donado librese al uso público, dando co-

nocimiento a las áreas que corresponda.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 4 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 16 de noviembre de 1999

Decreto N° 2598

Visto la Ordenanza N° 122/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que la misma se solicita que se acepte la carga a favor de la Municipalidad de Las Heras que efectuará originalmente el Sr. Hermenegildo A. Torres y conforme, a lo que determina el Art. 16 de la Ley 17801, de una fracción de terreno ubicado en callo Dr. Moreno 3111-15 Panquehua del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 15695 a fs. 161 del tomo 46 «D» de Las Heras, la que, conforme al plano de mensura, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6755, de Las Heras, y los detalles de superficie, límites y demás documentación acumulada en el Expte. N° 1310-T-94.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 122/99 emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Rentas, Obras Privadas y la Escribana Municipal.-

Artículo 3°- Cúmplase, comu-

níquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 123/99

Visto el Proyecto de Resolución N° 88/99 presentado por los concejales Blanca Quiroz, Raúl Barrera del Bloque Demócrata referente a los Artículos N° 88 y 89 respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades (1079) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 38/95 promulgada a los 6 días del mes de Julio de 1.995: En la cual se establece en su Artículo N° 1 la Prohibición de Descarga de Residuos Tóxicos y Peligrosos.-

En su Artículo N° 2, el Departamento Ejecutivo deje implementar los medios necesarios que impida el ingreso al Departamento de los residuos de Características peligrosas, que atentan contra la salud de sus habitantes y la preservación del medio ambiente, que en su Artículo N° 3 la implementación de mecanismos para aplicar el cumplimiento de los Artículos N° 1 y N° 2 de la dicha Ordenanza y en su Artículo N° 4 nos habla de informar y notificar a todos los municipios sobre esta reglamentación.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Reafirmar la Ordenanza N° 38/95 en todos sus puntos.

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo a través del Area que corresponda y basándose en los Artículos N° 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades realice el control e impida el ingreso de todo tipo de Residuos Peligrosos al Departamento., que se realice fuera del marco normativo Provincial y Nacional vigente.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento

Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 04 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2551

Visto la Ordenanza N° 123/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se reafirme la Ordenanza N° 38/95 en todos sus puntos.

Que el Departamento Ejecutivo a través del Area que corresponda y basándose en los Artículos N° 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades realice el control e impida el ingreso de todo tipo de Residuos Peligrosos al Departamento, que se realice fuera del marco normativo Provincial y Nacional vigente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 123/99, emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Medio Ambiente, Obras Privadas e Inspección General.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 124/99

Visto el Expediente N° 3814-

F-95, iniciado por los Señores Angélica Fonseca de Funes, Elsa Fonseca Cano y Sr. Eduardo Funes, s/donación de terreno con cargo, y:

CONSIDERANDO:

Que luego del estudio al expediente de referencia encontramos que la donación que nos ocupa, es ofrecida por los titulares del inmueble de calle San Martín 2078 de Las Heras (padrón Municipal N 385), para ensanche de calle San Martín y España tal como lo indica en plano a fs. 3, considerando que la superficie del terreno, donado es de 53,46m2 por calle San Martín y por calle España es de 19,70m2 lo que totaliza una superficie de 73,16m2 y su valor es de \$ 2.195

Que teniendo en cuenta que se cumplimiento los requerimientos efectuados por Asesoría Letrada a fs. 9 según constancia de fs. 13 y 14 donde el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia certifica titularidad del inmueble a favor de los donantes y que carecen de gravámenes y están en condiciones de disponer de sus bienes.

Que a fs 15 se acumula planos de mensura del inmueble aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y a fs. 12 Acta rectificando la donación ante la Dirección de Asuntos Legales Municipal.-

Que compulsado el valor del terreno y el costo de los cargos impuestos resulta beneficioso para el municipio contar con la aceptación de la superficie ofrecida

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Acéptase la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras que efectuará originalmente los Sres. Angélica Fonseca de Funes, Elsa Fonseca Cano y Sr. Eduardo Funes y conforme a lo que determina el artículo 16 de la Ley 17801, de una fracción de terreno ubicada en calle San Martín 2078 padrón Municipal N° 385 del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la propiedad Raíz, al Asiento A de la Matricula 80498/

3 de Folio Real, las que conforme al plano de mensura, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 15550 de Las Heras, y los detalles de superficie, imites y medidas y demás documentación acumulada en el Expediente N 3814-F-95, según las siguientes características:

Superficie 53,46m2 Ensanche Calle San Martín
Superficie 19,70m2 Prolongación de Calle España

Limites

NORTE: Francisco Navarrete en 1,93m

SUR: Pedro Malatesta en 1,86m

ESTE: más terreno de los donantes en 10,45m

OESTE: Prolongación de calle España en 10,44m

Artículo 2°- En compensación de la donación descripta en el artículo anterior, acéptase los cargos impuestos por los donantes de dar por cancelada la Deuda por Tasas Municipales hasta suma \$ 2.195.

Artículo 3°- La presente donación se realiza conforme con lo normado por el artículo 71° inc. 4to. de la Ley 1079 y artículos 1810, 1811, 1826 y concordantes del Código Civil.

Artículo 4°- Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese de la presente Ordenanza a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.

Artículo 5°- Los donantes haciendo tradición, separan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se obligan al saneamiento para el caso de ejecución conforme a derecho.-

Artículo 6°- La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales y de otro gravamen y/o contratos.

Artículo 7°- Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 4to y 6to de la presente, procederá inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme lo normado por el Artículo 1810 del Código Civil en el Registro de

la propiedad Raíz y demás reparaciones públicas que corresponda.

Artículo 8°- Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en artículos anteriores, tómese la posesión del bien donado y líbrese al uso público, dando conocimiento a las áreas que corresponda.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 4 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2542

Visto la Ordenanza N° 124/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras que efectuara originariamente los Sres. Angélica Fonseca de Funes, Elsa Fonseca de Cano, y Sr. Eduardo Funes y conforme a lo que determina el artículo 16 de la Ley 17801, de una fracción de terreno ubicado en calle San Martín N° 2078 padrón Municipal N° 385 del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la propiedad Raíz, al Asiento A-1 de la Matrícula 80498/3 de Folio Real, las que conforme al plano de mensura, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 15550, y demás documentación acumulada en el Expediente N° 3814-F-95.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 124/99, emitida por el H.C.D. con fecha 04 de octubre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas y la Escribana Municipal.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Arturo Ahumada
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 126/99

Visto el P.O. N° 160199 presentado ante este Cuerpo Deliberativo, por su autor Concejal Ramón Roberto Sosa, referente a la necesidad de solucionar el inconveniente que represento el desplazamiento de los discapacitados motrices por las Calles del Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que debernos como representantes de la Comunidad atender con las mejores posibilidades de transitabilidad para todos los ciudadanos;

Que son muchas las Personas de diversas edades que presentan dificultad de desplazamiento,

Que con este tipo de prevención procuramos elevar y dignificar el estado de vida de adolescentes, jóvenes y la comunidad todo;

Que conocemos las necesidades crecientes que existen en este aspecto, pero también están en juego la seguridad vial y el bienestar de nuestros lasherinos, además este petitorio apunta a que entre todos las mejores condiciones de vida para los vecinos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para que por el área que corresponda, se proceda a colocar rampas para discapacitados en las esquinas que lo requieran, dentro del ámbito del Departamento de Las Heras.-

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento de

Ejecutivo al libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 16 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2567

Visto la Ordenanza N° 126/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo, para que por el área que corresponda, se proceda a colocar rampas para discapacitados en las esquinas que lo requieran, dentro del ámbito del Departamento de Las Heras.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 126/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 127/99

Visto el Expte. N° 1107-M-93 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra de revestimiento de cunetas y construcción de cordón y banquina de las Calles Cacique Guaymallén, Burgos, Santa Fe y Berutti, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación,

Cabe señalar que según informes, obrantes en la pieza administrativa en cuestión, el Prorrato ha sido efectuado según los certificados y planillas de materiales aportados adjuntos en el presente,

En consecuencia habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respecta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 85/92 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 32.145,44).

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Apruébese en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cunetas y construcción de cordón y banquina de las Calles Burgos, Cacique Guaymallén, Berutti y Santo Fe, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$32.145,44), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 1107-M-93.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiados de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunto a fs. 85/92 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 16 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2569

Visto la Ordenanza N° 127/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cuneta y construcción de cordón y banquina de las calles Burgos, Cacique Guaymallén, Berutti, y Santa Fe, cuyo monto asciende a Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta Centavos (\$ 32.145,44), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 1107-M-93.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 127/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 128/99

Visto el Expte. N° 4843-M-96

caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la liquidación y prorrato de la obra de pavimento y complementarias correspondiente al Barrio 25 de Setiembre.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

En consecuencia habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respecta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 2/11 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 171.917,52);

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Apruébase en todas sus partes la liquidación y Prorrato de la obra de pavimento y complementarios del Barrio 25 de Setiembre, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 171.917,19), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 4843-M-96.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 2/11 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordados en los conventos suscriptos.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 16 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2568

Visto la Ordenanza N° 128/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes la Liquidación y Prorrato de la obra de pavimento y complementarias del Barrio 25 de setiembre, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 171.917,52), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 4843-M-96.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 128/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 129/99.

Visto el Expte. N° 5681-E-99, caratulado EPAS (Ente Provincial de Agua y de Saneamiento), referente a Convenio suscripto entre éste y la Municipalidad de Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado precedentemente se elabora con el fin de ejecutar la obra de Perforación Escuela Casimiro Recuero del Distrito El Borbollón;

En consecuencia y teniendo en cuenta que dicha obra es un anhelo para la comunidad educativa y vecinos de la zona en general, este Cuerpo Deliberativo no tiene objeciones que formular al respecto;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todas sus partes, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras y el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento (EPAS), para la ejecución de la obra de perforación de la Escuela Casimiro Recuero del Distrito El Borbollón.-

Artículo 2°- Acéptase el importe de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 61.557,54) girados por O.S.M. S.A. a favor de la obra mencionada en el Artículo que precede.-

Artículo 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer los fondos mencionados, en la forma que determina el Convenio suscripto oportunamente.-

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 19 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2625

Visto la Ordenanza N° 129/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita

que se ratifique en todas sus partes, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras y el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento (EPAS), por la ejecución de la obra de perforación de la Escuela Casimiro Recuerdo del Distrito El Borbollón.

Acéptase el importe de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 61.557,54), girados por O.S.M. S.A. a favor de la obra mencionada en el artículo que precede.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 129/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 130/99

Visto la grave problemática constituida por la situación de un gran número de familias del Departamento de Las Heras que forman para del Conjunto de habitantes de la República Argentina beneficiarios de créditos con garantía hipotecaria otorgados por el Banco Hipotecario Nacional y que ante su situación de mora, por decisión de las autoridades del banco privatizado Banco Hipotecario S.A., se encuentran sometidos a procesos de ejecución por vía judicial o ante la inminencia de ellos, y

CONSIDERANDO:

Que la masiva situación de

mora de los beneficiarios de dichos créditos se produce ente la determinación por la entidad bancaria de una política eminentemente comercial, alejada del verdadero espíritu que motivo, no solo el otorgamiento de los referidos prestamos todos ellos de contenido social, sino también la existencia misma del Banco Hipotecario Nacional.-

Que dicha política es coincidente con los mecanismos de recálculo de los saldos de créditos, que por su excesiva onerosidad han sido causantes principales de los atrasos en los pagos por parte de sus deudores.-

Que las operatorias de créditos implicadas, fueron originadas con un neto espíritu social, contemplando situaciones de emergencia o financiando barrios o conjuntos habitacionales básicos.-

Que el avance de los procesos de ejecución hipotecaria incoados por el banco acreedor, amenaza con la producción de una gran cantidad de viviendas subastadas, con la gravísima situación de desalojo de cientos de familias lasherinas que sumarán a su angustiosa situación habitacional, el peso de los saldos remanentes que de dichos procesos quedarán pendientes y que constituirán en la mayoría de los casos la muerte civil de los deudores.-

Que la complejidad de la situación de las distintas familias afectadas, requiere de una acción efectiva y urgente a los fines de establecer un panorama acabado de la problemática, como así la toma de medidas concretas en beneficio del conjunto y con mayor premura en los casos particulares en instancia judicial en estado de inminente remate.-

Que habiendo la Comuna de Las Heras recepcionado en sus distintas dependencias un gran número de solicitudes de ayuda de los afectados por la referida problemática, la sumatoria de las mismas constituye un flagelo no solo departamental sino de alcance provincial y nacional, se impone la asunción por parte del municipio del compromiso, dentro del marco de su jurisdicción, competencia y de sus posibilidades materiales concretas, de la realización de las acciones que resulten pertinentes y útiles en beneficio de sus habitantes.

Que surge la competencia de la Municipalidad a los efectos de la presente por cuanto el art. 71 inc.9 de la Ley N° 1.079, Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del H.C.D., el dictado de Ordenanzas referentes al «bienestar económico de sus habitantes y demás objetos propios de su institución...». A ello se suma la actual dimensión que está cobrando el Municipio moderno, que en su directo e inmediato contacto con la realidad de sus habitantes, resulta destinatario directo de los reclamos de éstos, produciendo la consecuente ampliación de sus funciones, pasando de ser el simple estado prestador de servicios y obras públicas de ornato, salubridad, higiene, etc., a asumir problemáticas nuevas a su estructuración tradicional, como son la educación, la salud, vivienda, etc..-

Que en ejercicio de las acciones concretas a asumir, resulta de superlativa importancia poner a disposición de los lasherinos afectados, el servicio de los profesionales y técnicos del Municipio, ello en virtud de lo establecido por el art. 34 de la Ley N° 5.892, Estatuto del Empleado Municipal, a los efectos de producir los estudios y relevamientos necesarios para determinar acabadamente el problema de conjunto, como así también para asistir a los casos particulares de mayor gravedad, produciendo los dictámenes correspondientes.-

Que asimismo, de resultar de dichas opiniones técnicas, deviene fundamental autorizar al Sr. Intendente Municipal, a los efectos de que en representación del Municipio de Las Heras, realice las presentaciones judiciales y/o administrativas que, ante las autoridades competentes sea menester efectuar.

Que a los efectos de la materialización de la presente, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que realice los gastos que sean necesarios al efecto, debiendo producir la correspondiente rendición de cuentas a este H.C.D..-

Que por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA**

Artículo 1°- Instruir al Sr. Inten-

dente Municipal a los efectos de que realice las acciones concretas que resulten necesarias, tendientes a atender, apoyar y dar solución en la medida de las competencias y posibilidades de la Comuna, a la problemática de los vecinos del Departamento de Las Heras deudores de créditos ejecutados o en inminencia de ejecución judicial por parte del Banco Hipotecario S.A.; teniendo en especial consideración la problemática del recálculo de los saldos deudores, la monta de sus intereses sean compensatorios o punitivos, como así de los honorarios profesionales de los abogados de la actora, dando prioridad a los casos en estado de subasta.-

Artículo 2°- En el cometido de las atribuciones contenidas en el artículo anterior, autorizar al Sr. Intendente Municipal a los efectos de que interponga las acciones judiciales y/o administrativas que surjan necesarias y procedentes.-

Artículo 3°- Poner a disposición del D.E. Municipal como así de los vecinos afectados, el personal técnico y profesional dependiente de este Honorable Concejo Deliberante que estime pertinente, en los términos del art. 34 de la Ley N° 5.892

Artículo 4°- Sugerir al D. E. Municipal, a los efectos de que tome respecto del personal municipal técnico y profesional, a su cargo, idéntica medida que la adoptada en el artículo anterior para el dependiente del H.C.D.-

Artículo 5°- En el caso que de la aplicación de la presente Ordenanza surjan erogaciones que sean necesarias, las mismas deberán ser autorizadas por el H.C.D., de acuerdo al Art. 86 Ley Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 16 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2596

Visto la Ordenanza N° 130/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se instruya al Sr. Intendente Municipal a los efectos de que se realice las acciones concretas que resulten necesarias, tendientes a atender, apoyar y dar solución en la medida de las competencias y posibilidades de la Comuna, a la problemática de los vecinos del Departamento de Las Heras deudores de créditos ejecutados o en inminencia de ejecución judicial por parte del Banco Hipotecario S.A.; teniendo en especial consideración la problemática de recálculo de los saldos deudores, la monta de sus intereses sean compensatorios o punitivos, como así de los honorarios profesionales de los abogados de la actora, dando prioridad a los casos en estado de subasta.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 130/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas, I.MU.VI. y la Escribana Municipal.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 131/99

Visto el Expte. N° 3613-M-99 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Ferruccio Soppelsa S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza

administrativo se desprende que el oferente ha cumplimentado en todos sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cuál y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto a fs. 105 obra Decreto Municipal en el que se le adjunta a la firma precedentemente citada predio solicitado a fs. 108 se adjunta Dictamen Legal no habiendo objeciones que formular al respecto.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2147 de fecha 30 de setiembre de 1.999 emitido por el Departamento Ejecutivo, obrante fs. 105 del expte. N° 3613-M-99 en el que se adjudica en comodato a la firma Ferruccio Soppelsa S.R.L. el predio solicitado, con promesa de donación una parcela de 13.500 metros cuadrados aproximadamente ubicada en el sector este de la manzana «J» con frente a la calle: N° 06, 09 y N° 04.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 11 del Pliego Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

Félix G. Yoma

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Secretario H.C.D.

Las Heras, 29 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2728

Visto la Ordenanza N° 131/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 2147/99 por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 105 del Expte. 3613-M-99 en el que se le adjudica en comodato a la firma Ferruccio Soppelsa S.R.L. el predio solicitado con promesa de donación de una parcela de 13.500m2 aproximadamente, ubicada en el sector este de la manzana "J" con frente a la calle N° 06, N° 09 y N° 04.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 131/99, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 132/99

Visto el Expte. N° 3597-M-99 caratulado Municipalidad de Las Heras e Inicial por la Firma Juan L. Rumbo, solicitando la adjudicación de comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras destinado a la Planta de fabricación premoldeados de Hormigón, mármoles mosaicos etc., y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cuál y además por existir infor-

mes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 70 obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado, a fs. 73 se adjunta Dictamen legal, no habiendo objeciones que formular al respecto.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2145 de fecha 30 de setiembre de 1.999 por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 70 del Expte. N° 3597-M-99, en el que se le adjudica en comodato a la firma a Juan Lourdes Rumbo el predio solicitado con promesa de donación de una parcela de 10.000 metros cuadrados aproximadamente ubicada en el sector Este de la manzana «O» con frente a la calle N° 5.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicatario y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Secretario H.C.D.

Las Heras, 29 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2729

Visto la Ordenanza N° 132/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2145/99 por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 70 del Expte. N° 3597-M-

99 en el que se le adjudica en comodato a la firma Juan Lourdes Rumbo el predio solicitado con promesa de donación de una parcela de 10.000m² aproximadamente, ubicada en el sector este de la manzana "O" con frente a la calle N° 5.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 132/99, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 133/99

Visto el expte. N° 3594-M-99 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Juan C. Mutis solicitando la adjudicación en comodato de promesa de donación de un Inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Los Heras, destinado a la Fabricación de máquinas para la industria Frutihortícola, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por la cuál y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto a fs. 73 obra Decreto Municipal en el que se adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado a fs. 95 se adjunta Dictamen Legal, no habiendo objeciones que formular al respecto.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1905 de fecha 01 de setiembre de 1.999 por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 73 del expte. N° 3594-M-99 en el que se le adjudica en comodato a la Firma Juan Carlos Mutis el predio solicitado con promesa de donación de una parcela de 5.000 metros cuadrados aproximadamente ubicada en el sector sur de la manzana «D» con frente a la calle N°

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 29 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2731

Visto la Ordenanza N° 133/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1905/99 por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 73 del Expte. N° 3594-M-99 en el que se le adjudica en comodato a la firma Juan Carlos Mutis el predio solicitado con promesa de donación de una parcela de 5.000m². aproximadamente, ubicado en el sector sur de la manzana "D" con frente a la calle N° 2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 133/99, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Crecimiento y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 134/99

Visto el Expte. N° 4891-M-99, que trata sobre la construcción y apertura de una ruta que una el Departamento de Las Heras Mendoza con Calingasta - San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que la conveniencia de propiciar la concreción de una vía carretera que conecte en sentido oeste - este el norte del territorio departamental, sería beneficiosos para Las Heras.-

Que la existencia de un camino apropiado para el tránsito de cargas, mercaderías y personas en ese sector promoverá la puesta en marcha de proyectos comerciales, mineros y turísticos, focalizados en ese sector del Departamento.-

Que la disponibilidad de ese trazado, facilitará la derivación del tránsito de cargas de largo recorrido del centro y norte del país hacia Chile vía Uspallata, aliviando en consecuencia el flujo vehicular del tramo Mendoza - Uspallata.-

Que de las entrevistas mantenidas con la Intendencia, de Calingasta, se ha tomado conoci-

miento, que la Fundación Universidad Nacional de San Juan, a través de la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña de la Universidad Nacional de San Juan y la Dirección Provincial de Vialidad de esa Provincia, han Manifestado la voluntad de desarrollar al proyecto de Ingeniería Vial que vincule los puntos antes mencionados.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Declarar de interés Departamental las gestiones tendientes a obtener el proyecto ejecutivo de camino que conecte el Corredor Andino en el norte del Departamento Las Heras con la localidad de los Berros de la Provincia de (San Juan).-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo gestionara que Vialidad Provincial de Mendoza tome contacto con Vialidad Provincial de San Juan a fin de coordinar acciones y facilitar las tareas que la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña de San Juan, realizará para definir la mejor alternativa de trazado carretero en la zona arriba mencionada.-

Artículo 3°- Comunicar a la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña de la Provincia de San Juan, que es de interés Departamental, que el estudio aludido conecte lo más directamente, posible el descenso del cordón del peñasco en el Corredor Andino, interesando la medida de lo factible al sector sur de la Ciénaga del Yalguaraz.-

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 29 de noviembre de 1999.

DECRETO N° 2733

Visto la Ordenanza N° 134/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se declare de interés Departamental las gestiones tendientes a obtener el proyecto ejecutivo de camino que conecte el Corredor Andino en el norte del Departamento de Las Heras con la localidad de los Berros de la Provincia de San Juan.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 134/99, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Prensa y Difusión.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 138/99

Visto el Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras de Compensación entre los saldos por participación de Regalías Hidrocarburíferas (Ley 6069) Reservadas (Ejercicios Vencidos) y los de Participación Municipal Ley 5379 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 3° y 5° del mencionado convenio establecen los saldos acreedores y deudores que determinan la compensación entre las partes con un saldo favorable a la Municipalidad de Las Heras de \$ 541.210,55, a la fecha de convenio, cuyo ingreso debe registrarse.-

Que en otro orden, deben

presupuestarse las cuentas necesarias para contabilizar las retenciones que surgen de la aplicación del art. 5° (incisos b y c del art. 1°).-

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, no fueron estimados, por corresponder a saldos conciliatorios, Ejercicios vencidos, de las leyes 6069 y 5379 y modificatorias.-

Que por Ordenanza N° 135/99 fue ratificado en todas sus partes el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras de compensación entre los saldos de los conceptos antes expresados y se autorizó el ingreso y percepción del importe precedentemente citado, determinándose el mismo como extrapresupuestario, cuando en realidad correspondía decir Presupuestarios, debiendo subsanarse el error señalado.-

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA

Artículo 1°- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 135/99, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Autorízase al D.E. a percibir e ingresar el importe presupuestario de Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez con 55/100 (\$ 541.210,55), que se hará en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 270.605,27 y de \$ 270.605,28 la segunda».-

Artículo 2°- Auméntase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 1999, en la suma de \$ 778.407,72 (pesos setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos siete con 72/100), en la medida y forma que se indica:

Cálculo de Recursos, aumento..... \$ 778.407,72.-

Partidas: Sección 1 - Sector 2 - Part. Principal 3 - Part. Parcial 01 Regalías - Ajuste Coparticipación Ejercicios anteriores en..... \$ 778.407,72

Presupuesto de Gastos, aumento..... \$ 778.407,72

Partidas: Jurisdicción Intendencia Sección 4 - Sector 2 - Part. Principal 1

Crédito Adicional para erogaciones corrientes, en..... \$ 324.726,55

Sección 5 - Sector 5 - Part. Principal 1

Crédito Adicional para erogaciones de capital, en..... \$ 216.484,00

Sección 6 - Sector 1 - Part. Principal 3 Otras erogaciones Ajuste Coparticipación Ej. Anteriores (Dto. Prov.)..... \$ 237.197,17

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 2 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2755

Visto la Ordenanza N° 138/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se modifique el Art. 2° de la Ordenanza 135/99 redactado de la siguiente forma: " Autorízase al D.E. a percibir el importe presupuestario de Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez con 55/100 (\$ 541.210,55), que se hará en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 270.605,27 y de \$ 270.605,27 la segunda.

Auméntase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 1999, en la suma de \$ 778.407,72 (pesos setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos siete con 72/100), en la medida y forma que se indica:

Calculo de Recursos. aumento..... \$ 778.407,72

Partidas: Sección 1 - Sector 2 - Part. Principal 3 - Part. Parcial 01 Regalías ajuste Coparticipación Ejercicio anteriores en..... \$ 778.407,72

Presupuesto de Gastos. aumento..... \$ 778.407,72

Partidas: Jurisdicción Intendencia Sección 4 - Sector 2 - Part. Principal 1

Crédito Adicional para erogaciones corrientes en..... \$ 324.726,55

Sección 5 - Sector 5 - Part. Principal 1

Crédito Adicional para erogaciones de Capital en..... \$ 216.484,00

Sección 6 - Sector 1 - Part. Principal 3 Otras erogaciones Ajuste Coparticipación Ej. Anteriores (Dto. Prov.)..... \$ 237.197,17

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EI INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 138/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda y Administración y Dirección de Contaduría.-

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 158/99

Visto el Expte. N° 4463-M-93 caratulado Municipalidad de las Heras, referente a la obra de «Revestimiento de cunetas y construcción de cordón y banquina de Calles Bahía Blanca, Manuel A. Sáez, San Luis, Tacuarí y B. Roldán, del Barrio San Onofre», y;

CONSIDERANDO:

Primordialmente el informe emitido por Obras Reembolsables dependiente de la Dirección de Obras Municipales, obrante a fs. 27 vta. y además la existencia de toda documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación.

En consecuencia, Sin más trámites corresponde aprobar el Presupuesto de la obra adjunto a fs. 21/26 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con Setenta Centavos (\$ 24.782,70)

Por ello.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de «Revestimiento de cunetas, y construcción de cordón y banquina» de las Calles Bahía Blanca, Manuel A. Sáez, San Luis, Tacuarí, y B. Roldán del Bordo San Onofre cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con Setenta Centavos (\$ 24.782,70), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 4463-M-93.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 21/26 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3°- Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2804

Visto la Ordenanza N° 158/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus par-

tes el Presupuesto y Prorrato de la obra de «revestimiento de cunetas, construcción de cordón y banquina» de las calles Bahía Blanca, Manuel A. Sáez, San Luis, Tacuarí y R. Roldán del Barrio San Onofre, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con Setenta Centavos (\$ 24.782,70), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 4463-M-93.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 158/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de diciembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 159/99

Visto el Expte. N° 2470-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra de «revestimiento de cunetas y construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación, de Calles Vicente Gil, Vicente López, Santa Cruz, Francia y Maza» y,

CONSIDERANDO:

Primordialmente el informe emitido por Obras Reembolsables dependiente de la Dirección de Obras Municipales, obrante a fs. 26, y además la existencia de toda documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

En consecuencia sin más trá-

mites corresponde aprobar el Presupuesto de la obra adjunto a fs. 16/25 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 51.131,96)

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de «revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación» de Calle Vicente Gil, Vicente López, Santa Cruz, Francia y Maza, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 51.131,96) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 2470-M-96.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a los liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 16/25 los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2805

Visto la Ordenanza N° 159/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de

la obra de «revestimiento de cuneta, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación» de calle Vicente Gil, Vicente López, Santa Cruz, Francia y Maza, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 51.131,96) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 2470-M-96.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 159/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 160/99

Visto el Expte. N° 2032-M-93 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra de «revestimiento de cunetas y construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación, de Calles Italia, España, Circunvalación Sur e Islas Malvinas», y;

CONSIDERANDO:

Primordialmente el informe emitido por Obras Reembolsables dependiente de la Dirección de Obras Municipales, obrante a fs. 70, y además la existencia de toda documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

En consecuencia sin más trámites corresponde aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs.

61/69 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con Treinta y Cinco Centavos (\$ 34.521,35);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de «revestimiento de cunetas, construcción de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación» de Calle Italia, España, Circunvalación Sur e Islas Malvinas, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con Treinta y Cinco Centavos (\$ 34.521,35) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 2032-M-93.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunto a fs. 61/69 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2806

Visto la Ordenanza N° 160/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se solicite que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de "revestimiento de cunetas, construcción

de cordón, banquina, alcantarillas y detalles de terminación" de calle Italia, España, Circunvalación Sur e Islas Malvinas, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con Treinta y Cinco Centavos (\$ 34.521,35) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 2032-M-93.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 160/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N°161/99

Visto el Expte. N° 8425-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra de «ejecución de la red de agua de Calle V del Barrio Sindicato Municipal», y;

CONSIDERANDO:

Primordialmente el informe emitido por Obras Reembolsables dependiente de la Dirección de Obras Municipales, obrante a fs. 9, y además la existencia de toda documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la referida, no existe objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

En consecuencia sin más trámites corresponde aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 10 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la ejecución de la obra de red de agua de Calle V del Barrio Sindicato Municipal, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 8425-M-96.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiados de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 10 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3°- Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2807

Visto la Ordenanza N° 161/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se solicite que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la ejecución de la obra red de agua de calle V del barrio Sindicato Municipal, Cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840) todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 8425-M-96.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 161/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 162/99

Visto el Expte. N° 3610-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Reig Hijos S.H., y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 224/99 se adjudica a Carlos Regis, Claudio Javier Regis y Carlos Alberto Regis en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 2.500 mtrs. 2, ubicado en la parte Norte de la manzana D, con frente a calle Santa Rita del P.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de Mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con o establecido en la normativa que rige la licitación

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la ordenanza 104/92,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 224/99, obrante a fs. 86, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1.999 a través del cual suele adjudica a Carlos Regis, Claudio Javier Regis y Carlos Alberto Regis en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Norte de la manzana D con frente a calle Santa Rita del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2808

Visto la Ordenanza N° 162/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2224/99, obrante a fs. 8, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Carlos Regis, Claudio Javier Regis y Carlos Alberto Regis en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector

Norte de la manzana "D" con frente a calle Santa Rita del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 162/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 163/99

Visto el Expte. N° 3605-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública de P.I.M.E.N., iniciado por la firma TEXAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.201/99 se adjudica a RTEXAR S.A. en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 10.000 mtrs. 2, ubicado en la parte Oeste de la manzana L, con frente a calle N° 3 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la licitación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad

con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2.201/99, obrante a fs. 124, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a TEXAR S.A. en comodato con promesa de donación, una parcela de 10.000 mtrs. aproximadamente, ubicada en el sector Oeste de la manzana L con frente a calle N° 3 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponen de la presente adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2809

Visto la Ordenanza N° 163/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2201/99, obrante a fs. 125, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a

TEXAR S.A. en comodato con promesa de donación, una parcela de 10.000 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Oeste de la manzana "L" con frente a calle N° 3 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 163/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 164/99

Visto el Expte. N° 3612-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Héctor de Pauli, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.200/99 se adjudica a Héctor de Pauli en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 2.000 mtrs. 2, ubicado en la parte Sur de la manzana F, con frente a calle N° 4 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y le-

gal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

Artículo 1°- Ratificase en todo su contenido el Decreto N° 2.200/99, obrante a fs. 75, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Héctor de Pauli en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.000 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Sur de la manzana F con frente a calle N° 4 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2810

Visto la Ordenanza N° 164/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2200/99, obrante a fs. 75, emitido por el

Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Héctor de Pauli en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.000 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Sur de la manzana "F" con frente a calle N° 04 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 164/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 165/99

Visto el Expte. N° 3595-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Agustín López León, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.299/99 se adjudica a Agustín López León en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 2.500 mtrs. 2, ubicado en la parte Norte de la manzana J, con frente a calle N° 4 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1°- Ratificase en todo su contenido el Decreto N° 2.299/99, obrante a fs. 73, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Agustín López León en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Norte de la manzana J con frente a calle N° 4 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2811

Visto la Ordenanza N° 165/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2299/99, obrante a fs. 75, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Agustín López León en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Norte de la manzana "J" con frente a calle N° 04 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 165/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 166/99

Visto el Expte. N° 3604-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Ramos Hnos S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.306/99 se adjudica a Ramos Hnos S.A. en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 2.500 mtrs. 2, ubicado en la parte Norte de la manzana D, con frente a calle Santa Rita del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constitu-

yendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2.306/99, obrante a fs. 124, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Ramos Hnos S.A. en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Norte de la manzana D con frente a calle Santa Rita del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2812

Visto la Ordenanza N° 166/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2306/99, obrante a fs. 124, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Ramos Hnos S.A. en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Norte de la manzana "D" con frente a calle Santa Rita del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 166/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 167/99

Visto el Expte. N° 3596-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma A. Pronce y P. Gil, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.305/99 se adjudica a A. Pronce y P. Gil en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 4.000 mtrs. 2, ubicado en la parte Sur Oeste de la manzana O, con frente a calle N° 3 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente

de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2.305/99, obrante a fs. 82, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Alberto Pronce y Paulina Gil en comodato con promesa de donación, una parcela de 4.000 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Sur Oeste de la manzana O con frente a calle N° 3 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2813

Visto la Ordenanza N° 167/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2305/99, obrante a fs. 82, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Alberto Pronce y Paulina Gil en comodato con promesa de donación, una parcela de 4.000 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Sur Oeste de la manzana "O" con frente a calle N° 03 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 167/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 168/99

Visto el Expte. N° 3600-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Héctor Oliva, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.202/99 se adjudica a Héctor Oliva en comodato con promesa de donación,

ción, un lote de aproximadamente 25000 mtrs. 2, ubicado en la parte Este de la manzana P, con frente a calle N° 7 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2.202/99, obrante a fs. 73, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Héctor Oliva en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Este de la manzana P con frente a calle N° 7 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de

Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2814

Visto la Ordenanza N° 168/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2202/99, obrante a fs. 73, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Héctor Oliva en comodato con promesa de donación, una parcela de 2.500 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Este de la manzana "P" con frente a calle N° 07 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 168/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 169/99

Visto el Expte. N° 3601-M-99, caratulado 13° Llamado a Licitación Pública del P.I.M.E.N., iniciado por la firma Lucía G. Parrisi, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Sr. Intendente Municipal N° 2.225/99 se adjudica a Lucía G. Parrisi en comodato con promesa de donación, un lote de aproximadamente 1.600 mtrs. 2, ubicado en la parte Suroeste de la manzana P, con frente a calle N° 5 del P.I.M.E.N.;

Que habiéndose producido el estudio y análisis del expediente de referencia, este H.C.D. observa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos de los Pliegos que rigen la Licitación, constituyendo suficiente garantía de mantenimiento de oferta, en forma adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la liquidación;

Que en consecuencia, y terminada toda instancia técnica y legal, no existen objeciones que formular al respecto,

Que por ello y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza 104/92,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1°- Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2.225/99, obrante a fs. 72, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1.999, a través del cual se le adjudica a Lucía G. Parrisi en comodato con promesa de donación, una parcela de 1.600 mtrs. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Suroeste de la manzana P con frente a calle N° 5 del P.I.M.E.N., por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza 104/92, artículo 5°, del Pliego de condiciones Particulares y Generales y acuerdos complementarios, y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2°- El departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente al adjudicatario y demás proponentes la presente adjudicación, dentro de, los cinco (5) días hábiles posteriores, a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de noviembre de 1999

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 6 de diciembre de 1999.

DECRETO N° 2815

Visto la Ordenanza N° 169/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todos su contenido el Decreto N° 2225/99, obrante a fs. 72, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 05 de octubre de 1999, a través del cual se le adjudica a Lucía G. Parrisi en comodato con promesa de donación, una parcela de 1.600 Mts. 2 aproximadamente, ubicada en el sector Suroeste de la manzana "P" con frente a calle N° 05 del P.I.M.E.N.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Promulgar la Ordenanza N° 169/99, emitida por el H.C.D. con fecha 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

6/1/2000 (1 Pub.) a/Cobrar